





ANEXO I

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

N° Expediente: 2/16 CPA: 91.04.12 CPV: 92534000-3

Contrato de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria (artículos 138.2, 139, 150 y 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Sujeto a regulación armonizada –artículo 16.1.b) del TRLCSP-, y susceptible de impugnación mediante recurso especial en materia de contratación –artículo 40.1.b y 2.a) del TRLCSP-.

Tramitación: Ordinaria.

Necesidades a satisfacer: Conservación de la biodiversidad, a través del conocimiento de la situación de las poblaciones de especies de vertebrados mas representativas, especialmente las que presentan un estado de conservación desfavorable y/o amenazado, que forman parte del Catálogo Regional de Especies Amenazadas - Anexo I de la Ley 7/1995, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia-; del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, desarrollado por Ral Decreto 139/2011, de 4 d febrero, y de los Anexos de las directivas comunitarias de aves y hábitats..

B.- OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO BIOLÓGICO DE ESPECIES DE LA FAUNA VERTEBRADA AMENAZADA EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas:

D. Emilio Aledo Olivares, Técnico Responsable de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

 Importe en cifra:
 Importe en letra: Ochocientos veinte mil euros.

 820.000,00 €
 IVA: Ciento setenta y dos mil doscientos euros.

 Sistema de determinación del precio: tanto alzado







D.- CREDITO

Concepto presupuestario: 17.01.00.442F.649.00. Proyecto: 43803

Distribución en anualidades:

Año 2016: $85.416,67 \in + 17.937,50 \in (IVA) = 103.354,17 \in Año 2017$: $205.000,00 \in + 43.050,00 \in (IVA) = 248.050,00 \in Año 2018$: $205.000,00 \in + 43.050,00 \in (IVA) = 248.050,00 \in Año 2019$: $205.000,00 \in + 43.050,00 \in (IVA) = 248.050,00 \in Año 2020$: $119.583,33 \in + 25.112,50 \in (IVA) = 144.695,83 \in Año 2020$: $119.583,33 \in + 25.112,50 \in (IVA) = 144.695,83 \in Año 2020$: $119.583,33 \in + 25.112,50 \in (IVA) = 144.695,83 \in Año 2020$: $119.583,33 \in + 25.112,50 \in (IVA) = 144.695,83 \in Año 2020$: $119.583,33 \in + 25.112,50 \in (IVA) = 144.695,83 \in Año 2020$: $119.583,33 \in + 25.112,50 \in (IVA) = 144.695,83 \in Año 2020$: $119.583,33 \in + 25.112,50 \in (IVA) = 144.695,83 \in Año 2020$: $119.583,33 \in + 25.112,50 \in (IVA) = 144.695,83 \in Año 2020$: $119.583,33 \in + 25.112,50 \in (IVA) = 144.695,83 \in Año 2020$: $119.583,33 \in + 25.112,50 \in (IVA) = 144.695,83 \in Año 2020$: $119.583,33 \in + 25.112,50 \in (IVA) = 144.695,83 \in Año 2020$: $119.583,33 \in + 25.112,50 \in (IVA) = 144.695,83 \in Año 2020$: $119.583,33 \in + 25.112,50 \in (IVA) = 144.695,83 \in Año 2020$: $119.583,33 \in + 25.112,50 \in (IVA) = 144.695,83 \in Año 2020$: $119.583,33 \in + 25.112,50 \in (IVA) = 144.695,83 \in Año 2020$

TOTAL 820.000,00 € 172.200,00€ (IVA) 992.200,00 €

Financiación: FEDER 80% y CARM 20%

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

- El plazo de ejecución es de 48 meses a partir de la formalización del contrato.
- Se podrá acordar la prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su vigencia y por un plazo no superior a 72 meses, incluido el plazo del presente contrato.

F.- REVISIÓN PERIODICA Y PREDETERMINADA DE PRECIOS

No procede aplicar revisión de precios de este contrato, aún en caso de prórroga, en virtud del artículo 89 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su redacción dada por la Disposición final tercera, apartado TRES, de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Seis meses a partir de la finalización de los trabajos realizados.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
No se exige.	5% del precio de adjudicación

I.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará según se establece en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los trabajos correspondientes a cada certificación serán susceptible de aprovechamiento independiente.







El importe se reajustará al precio de adjudicación del contrato.

J.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

Registro administrativo de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (Registro) de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. En caso de factura electrónica, la Plataforma FACe -Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas- de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el enlace: http://www.facturae.gob.es

Identificación de órganos:

Órgano competente en materia de contabilidad pública: <u>Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</u>CODIGO DIR3 A14003281

Órgano de contratación: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente..CODIGO DIR3 A14013856.

Órgano destinatario, encargado de su tramitación: <u>Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.</u> CODIGO DIR3 A14013855

El CODIGO DIR3 correspondiente a cada uno de los señalados órganos, al momento de expedición de la factura, se puede consultar en la pagina www.administracionelectronica.gob.es

K.- MEDIOS DE SOLVENCIA

1.- Solvencia técnica o profesional:

- Las empresas licitadoras deberán contar con un equipo profesional capacitado para la prestación del servicio. Dicha capacitación profesional y técnica se acreditará con las titulaciones correspondientes en Biología y/o Ciencias Ambientales, mediante la presentación de la copia compulsada de los títulos académicos, y la presentación del currículum que demuestre experiencia en los últimos cinco años en labores de censo, seguimiento biológico y gestión de especies de fauna vertebrada, avalada mediante los correspondientes certificados de buen ejecución, expedidos por la empresa destinataria de los trabajos.

El equipo de gestión del programa de seguimiento estará formado por, al menos, cinco especialistas, con dedicación exclusiva al proyecto, en los siguientes grupos de especies:

- Peces y herpetofauna
- Aves acuáticas y marinas
- Aves esteparias
- Aves rapaces
- Mamíferos

El licitador a cuyo favor se proponga la adjudicación del contrato, deberá aportar el compromiso firmado de cada uno de los profesionales ofertados de ejecutar la totalidad del contrato, en la parte del grupo de especies que corresponda.







El licitador que resulte adjudicatario del contrato viene obligado a su ejecución a través de los profesionales ofertados para cada uno de los grupos de especies, objeto del mismo Solo excepcionalmente, por concurrir circunstancias sobrevenidas a la formalización y previa autorización del órgano de contratación, podrá efectuar su sustitución por otros profesionales que acrediten la misma solvencia y compromiso de ejecución el contrato.

2.- Solvencia económica y financiera.

- Cifra anual de negocios en los tres últimos años concluidos, cuyo importe referido al año de mayor volumen de negocios de dichos años deberá ser al menos de 307.500,00 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3. Clasificación que, con carácter opcional, acredita solvencia.

No procede.

Los documentos que no sean originales deberán estar compulsados por alguna Administración Pública o por fe pública notarial.

L.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

L.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Hasta 20 puntos) (SOBRE n° 2)

Se valorará con hasta 20 puntos el contenido de una memoria que desarrolle los siguientes aspectos:

- Propuesta de síntesis organizativa y de contenidos de los trabajos a nivel regional con la metodología de seguimiento de las especies en las zonas o áreas que señala el Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio. Hasta 10 puntos.
- Propuestas técnicas de alcance de los resultados del servicio no previstas en el apartado 3.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta 7 puntos.
- Propuestas de control, seguimiento y evaluación de la calidad de los trabajos previstos en el servicio. Hasta 3 puntos.

L.2.- OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta 80 puntos) (SOBRE nº 3)

A.- OFERTA ECONÓMICA (HASTA 20 PUNTOS)







> Hasta 20 puntos por la oferta económica.

20 puntos a la más baja y proporcionalmente a las demás.

- La oferta más económica obtendrá la máxima puntuación: 20 puntos.
- La oferta que iguale el presupuesto de licitación obtendrá cero (0) puntos.
- Las ofertas comprendidas entre el presupuesto de licitación y el presupuesto más bajo obtendrán su puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = N * \frac{(A - X)}{(A - B)}$$

A: es el presupuesto de licitación

B: importe de la oferta más económica

X: importe de la oferta a valorar

P: puntación correspondiente a la oferta presentada

N: puntuación máxima (20 puntos)

B.- RESTO DE CRITERIOS (HASTA 60 PUNTOS)

Las mejoras se puntuarán de acuerdo con la siguiente distribución:

- 1. Hasta 10 puntos por la preparación de proyectos de conservación y manejo de la fauna catalogada de amenazada, a razón de 2 puntos por proyecto. Para valorar este apartado se deberá presentar una propuesta de los proyectos en la que se especifique: Especie o especies objetivo; ámbito de actuación; metodología de trabajo; duración; coste aproximado y resultados esperados.
- 2. Un máximo de 9 puntos por incorporar asociaciones conservacionistas colaboradoras de ámbito nacional o regional en el desarrollo del programa de seguimiento, con la aportación de información sobre especies de fauna y la participación de personal voluntario para el programa de censos y seguimientos de fauna en los diferentes grupos (peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos), a razón de 3 puntos por asociación. Dichas asociaciones deberán acreditar su compromiso de colaboración en el programa de seguimiento.
- 3. Hasta 8 puntos por la elaboración cada dos años de un informe de resultados del programa de seguimiento del estado de conservación de la fauna silvestre y la revisión de los formularios en cada uno de los ámbitos protegidos Red Natura 2000 (ZEPA y LIC), a razón de cuatro puntos por informe bienal.







- 4. 8 puntos por la elaboración de los informes de seguimiento y estado de conservación de las especies de interés comunitario en cumplimiento de la Directivas Hábitats y Aves, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - o Informes anuales del periodo 2015-2018 de la Directiva 2009/147/CE (art. 9). Cuatro informes a razón de un punto por informe.
 - O Informes bienales del periodo 2015-2018 de la Directiva 92/43/CEE (art. 16). Dos informes a razón de 1 punto por informe.
 - o Informe sexenal del periodo 2013-2018 de la Directiva 92/43/CEE (art. 17). Dos puntos por el informe sexenal.
- 5. Hasta 6 puntos por la elaboración cada dos años de un informe de la situación de los vertebrados terrestres de la Comunidad Autónoma para su integración, con los formatos exigidos, en el Inventario Nacional del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a razón de tres puntos por informe bienal.
- 6. 5 puntos por la inclusión en el equipo técnico de un especialista en quirópteros para el censo en refugios. Deberá acreditarse experiencia profesional mediante certificados de buena ejecución en dicha materia expedidos por la empresa en la que se hayan prestado los trabajos en los últimos cinco años.
- 7. 3 puntos por incluir en el equipo técnico a un especialista en manejo de aplicaciones informáticas de bases de datos y SIG. Deberá acreditarse la experiencia profesional mediante certificados de buena ejecución en dicha materia expedidos por la empresa en la que se hayan prestado los trabajos en los últimos cinco años.
- 8. 3 puntos por un informe de revisión y actualización de los inventarios de fauna silvestre en los espacios naturales protegidos.
- 9. 3 puntos por el compromiso de efectuar censos regionales anuales de especies presa de las aves migratorias: codorniz y tórtola europea.
- 10. 3 puntos por la elaboración y mantenimiento anual de la información del programa de seguimiento en la página web de la Dirección General de Medio Ambiente.
- 11. 2 puntos por la entrega de un álbum fotográfico con al menos 300 fotos de fauna silvestre de las especies del programa de seguimiento biológico.

M.- PARÁMETROS PARA APRECIAR EL CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Para la determinación de ofertas anormales o desproporcionadas, se seguirán los criterios establecidos en el art. 152 del TRLCSP, por el que se considerarán incursas en presunción de valores anormales o desproporcionados las ofertas que superen en cinco puntos porcentuales la media de las bajas efectuadas.

N.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO







Asciende a un millón doscientos treinta mil euros.

Ñ.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

O.- PROGRAMA DE TRABAJO

No se exige.

P.- SUBCONTRATACIÓN

Únicamente se podrá subcontratar como forma de integración de la solvencia, exigida en el apartado K, conforme al artículo 63 del TRLCSP en relación con el Informe 1/2010, de 17 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Q.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten.

R.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el apartado 6 de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, este contrato podrá ser objeto de modificación, en los términos del artículo 106 del TRLCSP, para posibilitar el cumplimiento por la CARM del objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije. En tal caso, las modificaciones que se podrán introducir serán: modificación del plan de trabajo, ampliación del plazo de ejecución, modificación de las anualidades, o del proyecto con disminución de su importe en un porcentaje, que no podrá ser igual o superior al 10%.del precio contratado. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

S.- LUGAR DE PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN

Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), Boletín Oficial del Estado (BOE), Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y Perfil del Contratante.

T.- GASTOS DE TASA GENERAL POR PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

El contratista se encuentra obligado, como sujeto pasivo, al pago de la Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas, regulada en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Generales de la Región de Murcia, GRUPO 0 TASAS GENERALES, CÓDIGO T020.

U- IMPORTE MAXIMO DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

1.200,00 €







V- COMPROMISO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario, si la Consejería lo estima oportuno, estará obligado a firmar el compromiso de confidencialidad que le será presentado en el momento de la firma del contrato.

Murcia, a 29 de febrero de 2016 LA JEEE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Pdo.: Isabel Vicente Vicente







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1.- Será objeto de este contrato la ejecución del servicio descrito en el apartado **B** de la hoja de datos básicos que se incluye como **Anexo I** al presente pliego.
- 1.2.- Tendrá carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas incluido como **Anexo II**.

2.- PRESUPUESTO.

- 2.1.- El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado C de la hoja de datos básicos, donde se especifica, asimismo, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- 2.2.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 302 del TRLCSP y 197 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RCAP), en el mismo apartado C de la hoja de datos básicos queda consignado el sistema de determinación del precio.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

- 3.1.- En el apartado **D** de la hoja de datos básicos queda constancia de la existencia de crédito suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato, su consignación presupuestaria, su financiación y la distribución por anualidades, en su caso.
- 3.2.- Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

4.- PLAZOS.

4.1.- El plazo de ejecución, que no superará el límite establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, es el que figura en el apartado E de la hoja de datos básicos.







5.- REGIMEN JURÍDICO.

- 5.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por lo establecido en el mismo y por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,-RGLCAP-, en lo que no se oponga a dicho Texto Refundido y demás disposiciones vigentes en materia de contratación pública.
- 5.2.- Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, según dispone el artículo 210 del TRLCSP y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, a tenor del artículo 211.4 del mismo texto legal. Para el conocimiento de las cuestiones que se deriven del contrato, la expresa competencia será del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo como indica el artículo 21 del TRLCSP.
- 5.3.-Las características del órgano de contratación vienen reguladas por lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua y la Orden de 17 de febrero de 2006, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.
- 5.4.- De acuerdo con lo anterior, el órgano de contratación es la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, cuya dirección postal es la de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n, y por delegación, el Secretario General de la misma, con igual dirección postal. El **correo electrónico** al que poder dirigirse es <u>isabel.vicente@carm.es</u>.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 6.1.- La adjudicación se efectuará por <u>procedimiento abierto</u> con <u>varios criterios</u> <u>de adjudicación</u> que determinarán la oferta económicamente más ventajosa, a tenor de los artículos 138.2 y 150 del TRLCSP. Los criterios estarán directamente vinculados al objeto del contrato, tal como dispone el último artículo citado.
- 6.2.- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. De darse alguna de estas circunstancias, se estará a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES







7.1.- La convocatoria a la licitación con los datos concernientes a esta contratación se publicará en el lugar o lugares que se indican en el apartado S de la hoja de datos básicos.

7.2.- Las proposiciones se presentarán únicamente en el lugar indicado en el anuncio oficial de convocatoria a la licitación y dentro del plazo señalado en el mismo. No obstante y dentro del mismo plazo, también podrán enviarse por correo, debiendo cumplirse los requisitos previstos en el artículo 80.4 del RCAP., por lo que mediante télex, fax o telegrama cursados en el mismo día de presentación y en el que se consignará el número de expediente, el objeto del contrato y el nombre de la empresa con dirección, teléfono y fax, se anunciará al órgano de contratación la remisión de la propuesta, haciendo constar la fecha, hora de imposición y número de certificado urgente del envío en la oficina de correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio y, en ningún caso, si es recibida transcurridos diez días respecto de dicha fecha.

La documentación que contengan las proposiciones se presentarán en original o fotocopia compulsada por alguna Administración Pública o por fe pública notarial, excepto la garantía provisional, en su caso, que se presentará siempre en documento original.

- 7.3.- Las proposiciones constarán, según se utilice un solo criterio de adjudicación o varios, de dos sobres respectivamente, cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo, en los que se indicará el número del expediente, el objeto del contrato, la empresa que concurre y su dirección, teléfono y fax, según el siguiente detalle:
- 7.4.- Las proposiciones constarán de 3 sobres, cerrados y firmados por el licitador, en los que se indicará el número del expediente, el objeto del contrato, la empresa que concurre y su dirección, teléfono y fax, según el siguiente detalle:
 - Sobre número 1 .Documentación de capacidad y solvencia.

Contendrá única y exclusivamente los siguientes documentos:

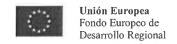
a) Declaración Responsable del licitador indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, según modelo que figura en Anexo III del presente Pliego.

Por aplicación de lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, introducido por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato, deberá acreditar, previamente a la adjudicación, la posesión y validez de los documentos de capacidad y solvencia, a que la presente declaración se refiere, exigidos en el artículo 146.1 del TRLCSP, que se relacionan en la Cláusula 8.14.1. del presente Pliego

Si algún candidato o licitador no presentara la declaración responsable siguiendo el modelo incluido en el Pliego, el órgano de contratación le otorgará plazo de subsanación.







Según dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar es el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

b) Declaración expresa acerca de si existen o no empresas del mismo grupo o empresas vinculadas que concurran a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo segundo, del TRLCSP, y artículo 86 del RCAP, según modelo que figura en Anexo IV del presente Pliego.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

- c) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, UTE, deberán presentar una declaración expresiva de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según modelo que figura en Anexo V del presente Pliego.
- d) Una dirección de correo electrónico y fax donde efectuar notificaciones. Este documento deberá ir firmado por el representante de la empresa.

En caso de que la documentación mencionada se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador un plazo de tres días para su subsanación.

- Sobre número 2. Criterios evaluables mediante juicio de valor.

En este sobre los licitadores deberán incluir la documentación justificativa de los criterios no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, que figuran en el apartado L.1 del Anexo I –DATOS BASICOS DEL CONTRATO- del presente Pliego.

-Sobre nº 3. Oferta económica y resto de criterios evaluables de forma automática.

En este sobre los licitadores deberán incluir la oferta económica y resto de criterios evaluables de forma automática, conforme a los modelos que respectivamente figuran en los **Anexos VI y VI-A** de este Pliego, así como la documentación justificativa del cumplimiento de éstos últimos, requerida en el apartado L.2 B) del Anexo I del presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas económicas presentadas comprenden solo el precio del contrato, sin incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, y que se indicará como partida independiente del precio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87.2 del TRLCSP.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa y en el caso de U.T.E., por el de cada una de las empresas que la compongan.







En caso de disparidad entre la letra y el número de la oferta, se dará como válida la letra.

Empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras para poder contratar con la Administración deberán cumplir los requisitos que establecen los artículos 55 y 58 del TRLCSP, según se trate de empresas no comunitarias o comunitarias, respectivamente.

Además habrán de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 84 y 146.1.b) y c) del TRLCSP, en relación con la acreditación del requisito de clasificación y con la declaración responsable de no estar incursas en prohibición para contratar con la Administración, (artículo 73.2 del TRLCSP). No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, según el artículo 73.2 del TRLCSP, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil, como establece el artículo 55 del TRLCSP.

A tenor de lo establecido en el artículo 146.1.e) del TRLCSP, a la proposición de las empresas extranjeras se debe acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Los documentos deberán presentarse traducidos al castellano.

8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

8.1.- El acceso a los Pliegos del presente contrato se facilita a los licitadores interesados por medios electrónicos informáticos o telemáticos, a través del Perfil del Contratante del Órgano de Contratación que se especifica en la cláusula 34.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

9.1.- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, según dispone el artículo 320 del TRLCSP, constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución de 13 de mayo de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se







designa su composición. La Mesa de contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas.

- 9.2.- La Mesa de contratación procederá, en la fecha fijada en el anuncio de licitación, al examen de la documentación contenida en el sobre nº 1. Si observase defectos y éstos fueran subsanables, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación (artículo 81.2 del RGLCAP). De no realizarse ésta, la propuesta será directamente excluida de la licitación. De estas actuaciones se levantará la correspondiente Acta.
- 9.3.- Posteriormente, la Mesa procederá, en la fecha fijada en el anuncio de licitación, al examen y valoración de la documentación contenida en el sobre nº 2, relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, que figuran en el apartado L.1 del Anexo I –Hoja de Datos Básicos del Contrato- del presente Pliego.

Su valoración por comité de expertos u organismo técnico especializado no procede, por tener atribuida estos criterios una ponderación menor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, de acuerdo con el artículo 25, segundo párrafo del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, interpretado en sentido contrario.

- 9.4. La apertura del sobre nº 2 se celebrará en el lugar y día fijado en el anuncio de licitación, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre conteniendo la documentación administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del R.D.817/2009, de 8 de mayo.
- 9.5. En este acto, de acuerdo con el artículo 27.2 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, solo se abrirá el sobre nº 2, y solicitará la emisión de informe técnico sobre la puntuación de la documentación contenida en el mismo, conforme a los criterios señalados en el pliego
- 9.6 Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.
- 9.7- El acto público de apertura del sobre nº 3 se celebrará en el lugar y día fijado en el anuncio de licitación, o en el que a tal efecto se publique, siempre con posterioridad al de apertura del sobre nº 2, de acuerdo con lo que establece el artículo 30.2 del R.D. 817/2009.

Las ponderaciones asignadas a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público, señalado en el apartado anterior, y previamente a la apertura de los sobres, de acuerdo con lo señalado en el artículo 30.3 del R.D. 817/2009.

Si el licitador no presenta la documentación justificativa del cumplimiento del correspondiente criterio o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.







- 9.8.- La mesa de contratación efectuará la clasificación de las ofertas presentadas por orden decreciente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a la puntuación obtenida por las ofertas presentadas y admitidas conforme a los criterios de adjudicación señalados en el apartado L1 y L2 del Anexo I -hoja de datos básicos- de presente pliego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 del TRLCSP.
- 9.9.- Según el artículo 152.1 del TRLCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros establecidos reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado. Tales parámetros vienen establecidos el artículo 85 del RCAP, al que remite el apartado M de la hoja de datos básicos.
- 9.10.- Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador para que la justifique (artículo 152.3 del TRLCSP).
- 9.11.- La falta de contestación a la solicitud de justificación de la valoración de la oferta, por parte de los licitadores cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, o el reconocimiento de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición y se procederá a la ejecución de la garantía provisional, si se hubiera constituido, conforme a lo previsto en el artículo 62 del RCAP.

Los efectos del apartado anterior también serán de aplicación cuando el licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación.

- 9.12.- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes emitidos por el técnico del servicio correspondiente, según imponen los párrafos primero y segundo del punto 3 del artículo 152 del TRLCSP, estimase que alguna oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.
- 9.13.- La Mesa de Contratación, de acuerdo a los artículos 160.1 y 320 del TRLCSP), propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador cuya oferta sea la económicamente mas ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, no obstante, si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta, motivará su decisión (artículo 160.2 del TRLCSP).

9.14.- Con carácter previo a la adjudicación, el Servicio de Contratación efectuará al licitador propuesto para la adjudicación del contrato el requerimiento de aportación de la







documentación prevista en los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP, éste último en relación con los artículos 13 al 15, ambos inclusive, del RGCAP.

- 9.14.1.- La documentación de capacidad y solvencia, a requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 146.1 del TRLCSP es la siguiente:
- a) En el caso de personas físicas, D.N.I. no caducado, o documento que reglamentariamente lo sustituya.
- b) En el caso de personas jurídicas, CIF. y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, e inscripción en el registro oficial que corresponda.
- c) Cuando se trate de personas jurídicas o cuando se comparezca en nombre de otro, se aportará la correspondiente escritura de poder, inscrita en el Registro Mercantil cuando resulte preceptivo y D.N.I. del apoderado que presenta la proposición. El poder deberá estar bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaria General de una de las Consejerías, Organismos Autónomos o Empresas Públicas Regionales de esta Comunidad Autónoma.
- d) Declaración responsable de que la empresa no incurre en ninguno de los supuestos que inhabilitan para contratar con la Administración, establecidos en el artículo 60 del TRLCSP, con mención expresa de que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, según establece el artículo 146.1.c) del TRLCSP y de que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según modelo que figura en Anexo VII del presente Pliego.
- e) Certificado acreditativo de encontrarse el licitador en posesión de la clasificación exigida, en su caso y con carácter opicional, en el apartado K del Anexo I -Datos Básicos del Contrato. Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida, en el plazo previsto para subsanación de defectos u omisiones en la documentación (apartado segundo del artículo 146.1 b) del TRLCSP).

De no exigirse clasificación, se deberá acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que específicamente se determinan en el citado apartado K de la hoja de datos básicos del contrato.







La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido, y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma (artículo 74.2 TRLCSP).

A las empresas que se encuentren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no les será exigible la aportación de los documentos establecidos en los apartados anteriores bastando con el certificado expedido por el Registro, acompañado de una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrables, según modelo que figura en **Anexo VIII** del presente Pliego.

A las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado les será exigible, además, la declaración responsable de no estar comprendidas ninguna de las personas que forman parte de sus órganos de administración o gobierno en alguno de los supuestos a los que se refiere la citada Ley 5/1994, cuyo modelo figura en **Anexo IX** del presente Pliego.

En el supuesto de que concurran empresas agrupadas en UTE, la clasificación se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, según establece el artículo 67.5 del TRLCSP. Se exige que todas las empresas estén clasificadas en los términos establecidos en el citado artículo y en el artículo 52 del RGLCAP, excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (artículo 59.4 del TRLCSP).

De acuerdo con el artículo 52.2 del RGLCAP, cuando en la licitación se exija con carácter opcional, clasificación en un subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificado en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

- f) Compromiso firmado por cada uno de los miembros integrantes del equipo ofertado de ejecución de la totalidad del contrato, en la parte del grupo de especies a que corresapondan.
- g)Autorización al Servicio de Contratación de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, para solicitar las certificaciones pertinentes de los órganos estatales y autonómicos competente, acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, cuyo modelo figura en Anexo X del presente Pliego.
 - 9.14.1.1.- La documentación exigida en el apartado anterior será exigible únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación, y en todo caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.
 - 9.14.1.2.- El plazo en que habrá de ser aportada es de tres días hábiles a contar del siguiente a la recepción del oficio de su requerimiento.







- 9.14.1.3.- El requerimiento de su aportación se efectuará independientemente y con carácter anticipado al de aportación de la documentación prevista en el repetido artículo 151.2 del TRLCSP, que se detalla en el apartado 9.14.1.
- 9.14.1.4.- En caso de que el licitador presentara la documentación requerida dentro del plazo otorgado, pero de manera incompleta o con defectos subsanables, se le dará el plazo de otros tres días hábiles para subsanar.
- 9.14.1.5.- Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 9.14.2.- Cumplimentado el requerimiento anterior, acreditativo de la solvencia y capacidad del licitador propuesto para la adjudicación del contrato, se procederá a efectuar al mismo el requerimiento de aportación de la documentación prevista en el artículo 151.2 del TRLCSP siguiente:
- a) Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas -en el epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, cuando se haya efectuado dicha alta en el ejercicio corriente, o último recibo abonado por tal concepto junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de exención, Alta en dicho Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de declaración responsable de no haber causado baja en el mismo.

- **b)** Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social.
- d) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la misma.

Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren los apartados b), c) y d) podrán ser solicitadas telemáticamente por el Servicio de Contratación de la Consejería, previa autorización de la empresa afectada, según modelo que figura en **Anexo X** del presente Pliego.

e) En el supuesto de uniones temporales de empresas, escritura pública de formalización de la misma, con carácter opcional, al no resultar necesaria su formalización hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de acuerdo a lo que establece el artículo 59.1 del TRLCSP.







f) Resguardo acreditativo de haber constituido y depositado en la Caja de Depósitos de esta Comunidad Autónoma, la garantía definitiva en la cuantía citada en el apartado H de la hoja de datos básicos, en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley y sus normas de desarrollo.

En caso de que el licitador propuesto para la adjudicación del contrato sea una unión temporal de empresarios, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el citado artículo 59.1 del TRLCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la Orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF.

En el supuesto de que la UTE se formalice con posterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la Orden de adjudicación del contrato y con carácter previo a su formalización, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) "conjunta y solidariamente en UTE".

- g) Justificación de haber abonado los importes de los anuncios de convocatoria a la licitación, publicados en boletines o diarios oficiales, cuyo importe no podrá ser superior a la cuantía estimada, indicada en el apartado V de la hoja de datos básicos.
- h) En su caso, documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 9.15.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de recepción del requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 9.16.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, que será notificada a los licitadores y publicada en el perfil del contratante, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del contrato, de acuerdo con el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación podrá efectuarse por fax o correo electrónico a la dirección que los candidatos hayan designado en el sobre nº 1.

9.17.- La documentación que se aporte por el licitador propuesto, en cumplimiento del precedente requerimiento, habrá de ser original o copia compulsada por cualquier Administración Pública.

10.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.







10.1. El contrato se perfeccionará con su formalización, la cual se realizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, no obstante, se elevará a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículos 27 y 156 del TRLCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no se efectuará antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido este período sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada suspensión, o cuando ésta hubiera sido levantada, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo de cinco días desde que reciba el requerimiento.

En los restantes casos, el contrato no se formalizará más allá de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación prevista en el apartado 9.14 de este Pliego.

- 10.2.- Si los poderes, clasificación u otra documentación con plazo de vigencia hubieran vencido o caducado en la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentarlos renovados o actualizados.
- 10.3.- De acuerdo con el artículo 156.4 del TRLCSP, si por causas imputables al adjudicatario no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, si se hubiere constituido.

11.- REVISIÓN PERIODICA Y PREDETERMINADA DE PRECIOS

Para la revisión de precios del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado F de la hoja de datos básicos.

12.- RÉGIMEN DE PAGOS

- 12.1.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al pliego que los define, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.
- 12.2- A los efectos de pago, el Director de los trabajos, a la vista de los realmente ejecutados y de los precios convenidos, expedirá certificaciones en los plazos y forma que figura en el apartado I de la hoja de datos básicos.
- 12.3.- Los pagos y sus posibles demoras se regirán por lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP.
- 12.4.- El contratista podrá proponer a la Administración, necesariamente por escrito, aquellas mejoras que juzgue convenientes, siempre que no afecten a las condiciones definidas en el contrato. Si el Director de los trabajos las estima convenientes, aunque no necesarias,







podrá autorizarlas por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino al abono de lo que correspondería si hubiese realizado el trabajo con estricta sujeción a lo contratado.

13.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ORGANOS.

13.1.- De acuerdo con el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, añadida por la Disposición Final Séptima, apartado Cinco, de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y concordante Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que expida por los servicios prestados o bienes entregados, ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En cumplimiento del apartado 2 de la señalada Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, En el apartado **J** del Anexo I del presente Pliego se incluye la identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, a quien corresponde su tramitación, que deberán constar en la factura correspondiente.

13.2.- La Disposición Adicional Tercera de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las facturas que se expidan tras su entrada en vigor ajustarán la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3, de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.

La codificación correspondiente a los órganos administrativos que participan en la tramitación de las facturas electrónicas es la señalada en el mismo apartado $\bf J$ del Anexo I del presente Pliego.

El listado actualizado de tales órganos se puede encontrar dentro de la página www.administracionelectronica.gob.es en el Centro de Transferencia Tecnológica.

Dada la posibilidad de cambios habrá de estarse al listado mas reciente, al momento de expedición de la factura, publicado en la referida Web.

14.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES







- 14.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, y asimismo, de las disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral establecidas por la normativa vigente en la materia.
- 14.2 El incumplimiento de tales obligaciones por el contratista no conllevará responsabilidad alguna para la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

15.- GASTOS E IMPUESTOS

- 15.1.- El contratista que resulte adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la ejecución del contrato.
- -Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, incluyendo los gastos de publicación en boletines oficiales, cuyo importe máximo se especifica en el apartado U de la hoja de datos básicos, y de tasa por prestación de servicios y actividades facultativas que se mencionan en el apartado T de la misma hoja.
 - Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

16.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

- 16.1.- El contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo establecido en el apartado **O** de la hoja de datos básicos, a contar desde la formalización del contrato. Si por la naturaleza del contrato no fuera necesario o apropiado presentar dicho programa, se hará constar así en el citado apartado.
- 16.2.- El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

17.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

- 17.1.- El facultativo de la Administración "Director de los trabajos" es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado. Sus funciones son las siguientes:
 - -Interpretar los Pliegos de Prescripciones técnicas.
- -Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración del trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.







- -Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- -Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- -Expedir las certificaciones de la labor realizada según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
 - -Formular la liquidación del trabajo realizado.
 - -Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

18.1.- Según dispone el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya. El responsable de este contrato, si lo hubiere, es el reseñado en el apartado Ñ de la hoja de datos básicos.

19.- DELEGADO DEL CONTRATISTA

19.1.- Se entiende por Delegado del contratista, la persona designada por éste y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los Pliegos, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del trabajo.

20.- OFICINA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA

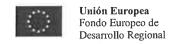
20.1.- Cuando de la naturaleza del contrato se deduzca esa necesidad, el contratista deberá disponer antes del comienzo de los trabajos y mantener durante su ejecución una Oficina de Trabajo, con la conformidad del Director de los trabajos, ubicada en el lugar que se considere más apropiado.

21.- NORMAS GENERALES

- 21.1.- En todo lo relativo a la exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, así como penalidades, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa..
- 21.2.- En todo caso, los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las cláusulas del presente Pliego, y siguiendo las instrucciones que, en interpretación de aquél, diere al contratista el facultativo director de los trabajos.







- 21.3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 21.4.- En los supuestos de exigencia de indemnizaciones o penalidades sobre la garantía o de modificaciones del contrato, el empresario reajustará dicha garantía en el plazo de quince días desde la ejecución o desde la notificación del acuerdo de modificación respectivamente, reponiéndola o ampliándola en la cuantía que corresponda (artículo 99 del TRLCSP).
 - 21.5.- Corresponde al contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- Desarrollar y entregar los trabajos contratados con estricta sujeción al presente Pliego, al de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones dictadas por Director de los mismos.
- Ejecutar, a su costa, la subsanación de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.
- Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en los Pliegos.
- Indemnizar, a su costa, los daños a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- Prestar a la Administración, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementarios, los servicios profesionales que por aquélla se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del plazo de garantía del contrato.

22.- INICIO DE LOS TRABAJOS.

22.1.- Desde la formalización del contrato.

23.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

- 23.1.- Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.
- 23.2.- Serán de aplicación la normativa sobre propiedad intelectual y, en su caso, la de protección de datos de carácter personal, por tanto, el contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, ya sea total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En







todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Asimismo deberá solicitar autorización para la realización de trabajos de naturaleza análoga que puedan ser objeto de contrata con terceros, de forma simultánea a la ejecución de los trabajos contratados con la Administración.

23.3.- El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración para uso exclusivo de la misma, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pudiera habérsele entregado por la Administración para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en que se custodie dicha documentación durante el plazo en que permanezca en esa situación.

24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

- 24.1.-Tal como establece el artículo 219 del TRLCSP, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I (artículos 105 a 108) de dicho texto legal, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo, siendo en estos casos obligatorias para el contratista las modificaciones acordadas por el órgano de contratación.
- 24.2.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, en concordancia en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser modificado en los supuestos señalados en el apartado **R** de la hoja de datos básicos, con la finalidad de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.
- 24.3.- En el supuesto de contratos de servicio de mantenimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 306 del TRLCSP.
- 24.4.- El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en los servicios contratados sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el órgano de contratación.
- 24.5.- Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de los trabajos afectada por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.
- 24.6.- En ningún caso se introducirán modificaciones que alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en el sentido expuesto en el punto 3 del artículo 107 del TRLCSP.
- 24.7.- La posibilidad de que el contrato sea modificado y, en su caso, las condiciones en que podrá producirse tal modificación, así como su alcance y límites, serán las que figuran en el apartado **R** de la hoja de datos básicos. En el supuesto de no prever ninguna modificación, ésta únicamente sería posible si se dieran las circunstancias detalladas en el punto 1 del artículo 107 del TRLCSP.







25.- SUBCONTRATACIÓN

25.1.- En su caso, la identificación de las prestaciones o el tanto por ciento de las mismas susceptibles de ser subcontratadas por el contratista, quedará expresado en el apartado **P** de la hoja de datos básicos. En el mismo apartado, si ha lugar, se indicarán los requisitos que en cuanto a este tema deberán cumplir los licitadores, según dispone el artículo 227.2.a) del TRLCSP, así como las obligaciones impuestas por el órgano de contratación, si se diera el supuesto previsto en el punto 7 del mismo artículo.

26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo 212.1 del TRLCSP.

27.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

- 27.1.- Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva del contrato, o ésta tuviera lugar por aplicación del artículo 216 del TRLCSP, se deberá levantar la correspondiente Acta de suspensión, que deberá ir firmada por el director de los trabajos y por el contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del trabajo afectada por aquélla, o, en su caso, la totalidad del mismo y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos en el momento de la suspensión.
- 27.2.- Al Acta se acompañará como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de los trabajos en ella realizados.
- 27.3.- El director de los trabajos remitirá un ejemplar del Acta de suspensión al órgano de contratación.
- 27.4.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, según dispone el artículo 220.2 del TRLCSP.

28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

28.1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, la información dada por el contratista a terceros sobre materias objeto del contrato, siempre que ello suponga incumplimiento de la legislación que resulte aplicable en cada caso, o que contravenga órdenes dadas por escrito por la Administración, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades. Igualmente es causa de resolución, el no reponer o ampliar la garantía en los supuestos reflejados en la cláusula 20.4 de este pliego o en los que legalmente así se disponga. Los efectos de la resolución, tanto si las causas de la misma fueran imputables al contratista como si fueran imputables a la Administración, son las establecidas en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

29.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS







- 29.1.- Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato se procederá a la recepción, dependiendo siempre la fecha de la misma de la naturaleza de dicho objeto. A dicha recepción concurrirá el responsable del contrato, si lo hubiera, el director, el contratista o representante autorizado y, en su caso, el representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 29.2.- Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.
- 29.3.- Si se considera que el trabajo reúne las condiciones debidas, se dará por recibido levantándose al efecto el Acta correspondiente.

30.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

30.1.- Dentro del plazo de un mes contado desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse por el órgano de contratación y ser notificada al contratista la liquidación del contrato, abonándosele, en su caso, el saldo resultante en los términos previstos en el artículo 222.4 del TRLCSP.

31.-PLAZO DE GARANTIA

- 31.1.- El plazo de garantía tendrá la duración determinada en el apartado **G** de la hoja de datos básicos, empezando a contar desde la fecha de recepción de los trabajos.
- 31.2.- Transcurrido el plazo de garantía establecido sin que haya habido objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la cancelación de la garantía definitiva.

32.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES

- 32.1.- Los organismos donde puede obtenerse información referente a estas cuestiones son los siguientes:
- -Fiscalidad: Delegación de Economía y Hacienda de Murcia y/o Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- -Protección del Medio Ambiente: Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, perteneciente a la Consejería de Água, Agricultura y Medio Ambiente.
- -Empleo y condiciones laborales: Servicio Regional de Empleo y Formación adscrito a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.







33.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

33.1.- El valor estimado del contrato, determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, es el que figura en el apartado N del Anexo I - Datos básicos del contrato.

34.- PERFIL DEL CONTRATANTE

34.1.- El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es el siguiente: www.carm.es → contratación pública → perfil del contratante → Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Hoja de datos básicos del contrato.

Anexo II.- Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración.

Anexo III.- Modelo de declaración responsable de capacidad y solvencia.

Anexo IV.- Modelo de pertenencia a grupo de empresas.

Anexo V.- Modelo de compromiso de UTE.

Anexo VI.- Modelo de oferta económica.

Anexo VI-A.- Modelo de declaración relativa a criterios evaluables de forma automática.

Anexo VII.- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Anexo VIII.- Modelo de declaración vigencia datos Registro Licitadores.

Anexo IX.- Modelo de declaración Ley Regional 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (únicamente a aportar por licitadores inscritos en ROLECE).

Anexo X.- Modelo de autorización para obtención de datos.

Murcia 29 de febrero de 2016 A JEEE DE SERVIÇIO DE CONTRATACIÓN

Región de Murcia Sabel Vicente Vicente







(SOBRE Nº 1)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D ^a	,	con	D.N.I./NIF
nº, en nombr	e propio (si se trata	de persona t	física), o como
representante	de		la
empresa		CIF	
en calidad de		para	a concurrir a la
contratación del servicio "			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

DECLARA

Que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración Pública, señaladas en el artículo 146, apartado 1, del TRLCSP.

Que se compromete a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en caso de ser requerida para ello por resultar propuesta para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el artículo 146, apartados 4 y 5, del TRLCSP en concordancia con la Cláusula 9.14.1 del presente Pliego.







(SOBRE Nº 1)

ANEXO IV MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D ^a	,		con	D.N.I/ I	۷IF
nº, en nombre propio	(si se tra	ata de	persona	física), o co	mo
representante	de				la
empresa				CIF	
en calidad de					
contratación del servicio "					
DECLAR	A				
☐ Que la empresa a la que empresas, cartículo 42.1 del Código de Comercio concurriendo con las empresas pertene	de acuerdo, y que s	o con e pres	lo establ enta a es	ecido en el sta licitación	
☐ Que la empresa a la que empresas, de artículo 42.1 del Código de Comercio, concurriendo con otras empresas perter	e acuerdo y que se l	con l present	o estable ta a esta	ecido en el	
☐ Que la empresa a la que repre empresarial, de acuerdo con lo estable Comercio. (Lugar, fecha, firma y sello de la c	cido en el				

(Marcar con X la casilla que proceda)







(SOBRE Nº 1)

ANEXO V MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN

TEMPORAL DE EMPRESAS (A utilizar en papel con membrete de la empresa)

(A dillizar on pap	ci con mei	morete de	ia ciripic.	ouj			
D/D ^a				, con [D.N.I./NIF n	o	, en
nombre propio	•		-	•		-	
empresa						CIF	en
calidad de	æ			para	a concurrir a	a la contratació	on de la
obra "	***********				**********		33
D/D ^a	·			, con	D.N.I. nº		, en
nombre propio	(si se t	rata de	persona	física),	o como	representante	de la
empresa	g					CIF.	en
calidad de	g			, .ра	ra concurri	r a la contrata	ción del
servicio"							
			DECLAR	RAN			
						nombre o	
Empresasy		lidariama	oto.	y	oiooutor		
denominado							
	2º Ouo	. aeimiem	o so comi	orometer	n caso da	resultar adjud	icatarios
a constituirse en					i, caso ue	resultar aujuu	icatarios,
	3° Que	e la part	ticipación	de cac	la una de	la Empresa	as es la
siguiente:		-			******	%	
					***********	/0	
						%	
D	4°Que				signan	duranto la vide	a leb cione
contrato, ostente efectos de notifica	la plena	represent	tación de	la U.T.E	E., y el doi	micilio de la r	

(Lugar, fecha, firmas y sello de la empresa de los integrantes)







(SOBRE N° 3)

ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

nombre pr	opio (si	se trata d	con D. le persona fís	N.I/NIF sica), o	nº como	representan	te de la en	npresa
en calid teléfono	ad de		Fax			domicilio	social	 en
•		se	compror			realizar		del
(cifra)							., en el pre	cio de
(letra)						e	n el que i	no se
	cantidad como	correspor partida	ndiente al Imp independient	uesto s e y	sobre e que	el valor añad asciende	ido (IVA), q a la ca	que se
	on el Pro	yecto y el	Pliego de Cla contenidos de	áusulas	s Admi	nistrativas Pa		







(SOBRE N° 3)

ANEXO VI-A

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D/D^a....., con D.N.I/NIF. n^o...., en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la

empresa, para conc	
DECLARO	
Que los criterios de evaluación automática, a cuyo cumplin esultar propuesto para la adjudicación del contrato, señalados en e nexo I – Datos Básicos del Contrato – son los siguientes:	
UNIDAD	Nº de unidades ofertadas como incremento
 Preparación de proyectos de conservación y manejo de la fauna catalogada de amenazada 	
 Incorporación de asociaciones conservacionistas colaboradoras de ámbito nacional o regional 	е
Elaboración cada dos años de un informe de resultados	
 Elaboración de los informes de seguimiento y estado de conserva- las especies de interés comunitario 	ción de
2 informes4 informesInforme sexenal	
 Elaboración cada dos años de un informe de la situación de los vertebrados terrestres 	
 Inclusión en el equipo técnico de un especialista en quirópteros pa censo en refugios 	ara el
 Incluir en el equipo técnico a un especialista en manejo de aplicac informáticas de bases de datos y SIG 	ziones
• Informe de revisión y actualización de los inventarios de fauna si en los espacios naturales protegidos.	lvestre
 Compromiso de efectuar censos regionales anuales de especies pr las aves migratorias: codorniz y tórtola europea. 	resa de
 Elaboración y mantenimiento anual de la información del progran seguimiento en la página Web 	na de
• Álbum fotográfico con al menos 300 fotos de fauna silvestre especies del programa de seguimiento biológico.	de las

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

TOTAL A VALORAR







ANEXO VII

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D/D ^a	,	con	D.N.I/NIF.			
nº, en nombre	propio (si se trata	de persona	física), o como			
representante	de		la			
empresa	CIF					
en calidad de		ра	ra concurrir a la			
contratación del servicio "						

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1°.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 2º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 3º- Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.







ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN VIGENCIA DATOS REGISTRO LICITADORES

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D ^a	,	con	D.N.I/NIF.
nº, en nombre	propio (si se trata	de persona	física), o como
representante	de		la
empresa			CIF
en calidad de		par	ra concurrir a la
contratación del servicio "			

DECLARO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 146.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, son válidos y están vigentes en el día de la fecha.







ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 5/1994, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLITICA. (a aportar por Empresas inscritas en ROLECE).

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D ^a						,		con		D.	N.I/NIF
n°,	en	nombre	propio	(si	se	trata	de	persona	física), o	como
representante					de)					la
empresa							••••				en
calidad de						, p	ara	concurrir	a la d	contra	atación
del servicio "								*******	n ·		

DECLARO

Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentra comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.







ANEXO X

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D ^a , con D.N.I. n ^o ,
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresaCIF
en calidad depara concurrir a la
contratación del servicio"",
mediante este escrito autorizo al Servicio de Contratación de la Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente a solicitar, tanto a la Agencia Tributaria como a la
Tesorería General de la Seguridad Social, así como al Servicio de Gestión Contable de
la Intervención General de la Región de Murcia, los correspondientes Certificados de
estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no tener pendiente
ningún tipo de ingreso, todo ello a los efectos y con el único fin de poder contratar con
la Administración, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público.

